



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2.017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y veinte minutos del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 9 DE JUNIO DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN CALLE ARDALES Nº 124-B: REF. A-**

16-06-2.017

1/60



CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



**00084/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00084/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00084/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 17 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Referencia: A-084-17  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por A. R. J. con DNI 26803478-Z, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 27 de Febrero de 2.017 y número de registro 2.385 en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Ardales, 124-B, con Referencia Catastral 7871124UF5577S0001UU, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Se adjunta presupuesto de ejecución material por valor de 760,75 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 17 de marzo de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CANALIZACION DE SANEAMIENTO DE FECALES Y PLUVIALES EN LA URBANIZACION HUERTA ALTA, PARCELA I, MODULOS 1 Y 2: EXPT. A-00234/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/06//2.017, que se transcribe a

16-06-2017

2/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702
Fecha: 19/06/2017
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00234/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00234/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 1 de junio de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: A-234-17  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Construcciones Alhaurín, S.L., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 05 de Mayo de 2.017 y número de registro 201700005215, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de saneamiento de fecales y pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Urb. Huerta Alta, Parcela I, Módulos 1 y 2, con Referencia Catastral 0280901UF6508S0002SO; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 900 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 1.812,48 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 01 de Junio de 2.017.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

16-06-2.017

3/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170268702
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA INSTALACION DE GRUA TORRE PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO MEDIANERO DE 18 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS EN AVDA. REYES CATOLICOS Nº 60, PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15: REF. N-00503/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00503/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00503/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. S. S. (26808324F), en representación de AGP PROYCON, S.L., para la INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MEDIANERO DE 18 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, ubicado en la AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 60, PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15, de este término municipal, con referencia catastral 9884501UF5598S0001GO., clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

La instalación se ajustará al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Manuel Gamiz Ruiz, visado por su Colegio con fecha 18/11/16; y con un presupuesto de ejecución material de 3.839,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

16-06-2.017

4/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE LINEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA NUEVO SUMINISTRO EN CALLE GRANAINAS Nº 12: REF. N-00131/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00131/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00131/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 3 de abril de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: N-131-17

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIFB82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 7 de marzo de 2.017 y número de registro 3757, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en C/Granainas nº12, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y clasificado como Viales, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado E-00774/17 de COPITICórdoba y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 600 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 3.424,72 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

16-06-2.017

5/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA PARCELA 5 DE LA MANZANA U1 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA: REF. M-00086/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00086/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00086/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D.<sup>a</sup> M. A. B. C. (73996255B), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la PARCELA 5 DE LA MANZANA U1 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1192608UF6519S0001DY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Aníbal Jiménez Fernández, visado por el COAMA a fecha de 15/05/17, y con un presupuesto de ejecución material de 181.726,23€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Aníbal Jiménez Fernández y el arquitecto técnico D. Francisco Estebanez Florido.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

16-06-2.017

6/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y CINCO PISCINAS EN LAS PARCELAS 3A, 3B, 4A, 4B, 5A Y 5B DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01: REF. M-00023/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 09/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00023/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sutitución, D.Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00023/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de junio de 2017, y cuyo texto es:

**"PROYECTO EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 00023/2017-M**

EDIFICACIÓN: SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y CINCO PISCINAS  
SITUACIÓN: PARCELAS 3A, 3B, 4A, 4B, 5A Y 5B DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA  
PETICIONARIO: PRABASA XXI S.L.

INFORME

relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 07/04/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 10- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS. EXPTE-M-023/17.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha de 03/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00023/2017

16-06-2017

7/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170268702
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde , D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia 000023/2017-M, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de marzo de 2.017, y cuya conclusión textual es:

### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. S. P. P. (25709980M), en representación de PRABASA XXI, S.L. para la construcción de SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y CINCO PISCINAS sitas en las PARCELAS 3A, 3B, 4A, 4B, 5A Y 5B DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre seis parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3190101UF6539S0001GF, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y documentación subsanada, redactados ambos por el arquitecto D. Sebastián Muchico Piñeiro, con número de colegiado 1644 por su Colegio Oficial., y con un presupuesto de ejecución material de 755.448,38€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 11 unidades (6 viviendas y 5 piscinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2.017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 18/05/17 y nº de registro 5809, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Sebastián Muchico Piñeiro, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 15/05/17.

- Declaración responsable de concordancia entre el proyecto básico y de ejecución visado a fecha de 15/05/17 y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística, presentada a fecha de 06/06/17, con número de registro 6745, conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicha declaración responsable se incluye una

16-06-2.017

8/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

modificación del presupuesto de ejecución respecto al presentado inicialmente para la solicitud de ella Licencia, ascendiendo el presupuesto de ejecución material definitivo a la cantidad de 796.680,29€.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Sebastián Muchico Piñeiro.
- Certificados de intervención donde figura como director de la ejecución de obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Arrabal Ruiz.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto.

Por todo lo anterior, y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA PARCELA A-6 DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00027/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00027/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00027/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

16-06-2017

9/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. F. H. S. (25063100T), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 6-A DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3190101UF6539S0001GF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha marzo 2017 y según proyecto básico modificado de fecha abril de 2017, presentado a 28/04/17, redactados ambos por el arquitecto D. José Luis Pérez Velázquez, con número de colegiado 4819 por el COA de Granada, y con un presupuesto de ejecución material de 73.121,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION REFUNDIDO DEL SECTOR UR-EN-06.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06, Aprobación definitiva.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Raúl Bullejos Hita, y con el visto bueno del Jefe de Servicio, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 6 de junio de 2017, y cuyo texto es:

**“INFORME**

Ntra.Referencia: UR-EN-06

Asunto: Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06

**Objeto**

16-06-2.017

10/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Se redacta el presente informe a solicitud de D. J. C. L. A. (51622953M), y de Doña D. M.(74760978F), en el trámite de aprobación del Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06.

**Antecedentes**

En fecha 13 de marzo de 2.007, B.O.P. 10-V-07, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector UR-EN-06.

En fecha 31 de julio de 2.008, B.O.P. 31-XII-08, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector UR-EN-06.

En fecha 1 de julio 2.011 la Junta de Gobierno Local aprueba de manera parcial, esto es, todo el sector menos la parte que queda al norte de la A-404, el proyecto de urbanización del Sector UR-EN-06.

En fecha 14 de abril de 2.016 se informa de manera desfavorable la solicitud de aprobación definitiva del proyecto de urbanización que queda pendiente, a solicitud de los interesados del 7 de octubre de 2.015.

En fecha 12 de agosto de 2.016 se informa de manera desfavorable la solicitud de aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

En fecha 17 de marzo de 2.017 la Junta de Gobierno Local aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06.

**Informe**

Examinada la documentación aportada, la misma se cree suficiente para desarrollar el proyecto de urbanización. La documentación aportada soluciona los problemas detectados en las anteriores entregas y se ajusta a la normativa vigente.

**Conclusiones**

Visto lo anterior, se informa de manera favorable la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06.

En Alhaurín de la Torre a 6 de junio de 2.017.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de junio de 2017, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPEDIENTE: Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06**  
**ASUNTO: Aprobación definitiva.**

Se emite el presente informe, visto el expediente de proyecto de urbanización de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

**PRIMERO.-** Por D. J. C. L. A.(51622953M), y Dª. D. M. M. (74760978F), se ha presentado con fecha 2 de febrero de 2017 Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06, a efectos de su tramitación y aprobación, con la finalidad de llevar a cabo la actuación urbanizadora correspondiente para el desarrollo del planeamiento.

16-06-2.017

11/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



**SEGUNDO.-** De acuerdo con la ficha urbanística del Sector UR-EN-06, contenida en el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, el desarrollo de la referida unidad de ejecución se hará por el sistema de compensación.

Mediante acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2007, fue aprobado de forma definitiva el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-EN- 06.

**TERCERO.-** En virtud del artículo 98 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento.

Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

En relación a su contenido documental, los Proyectos de Urbanización comprenderán una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

**CUARTO.-** En relación al procedimiento para su aprobación, el artículo 99 de la Ley 7/2002, establece que los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no tiene aprobada Ordenanza al respecto.

Por la remisión normativa que opera con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, es de aplicación el artículo 141.2 del Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, según el cual, se aplicarán para la tramitación de los Proyectos de Urbanización las reglas establecidas para los Planes Parciales, por lo que se ha de seguir el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002.

Es competente para la aprobación del Proyecto de Urbanización el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**QUINTO.-** El Proyecto de Urbanización refundido fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2017, acuerdo que fue expuesto al público en el B.O.P. de fecha 4 de abril de 2017, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 31 de marzo de 2017 hasta el 2 de mayo de 2017, y en el periódico La Opinión de 1 de abril de 2017. Frente al mismo no han sido presentadas alegaciones, según consta en informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana con fecha 9 de junio de 2017.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 6 de junio de 2017.

**SEXTO:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06 “Capellanía Norte”.

2º.- Que se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en un diario de difusión provincial.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización refundido del Sector UR-EN-06 “Capellanía Norte”.

2º.- Que se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en un diario de difusión provincial.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

16-06-2017

12/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702
Fecha: 19/06/2017
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE Y EL COLEGIO EL PINAR, S.A.L.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 09/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: Convenio de colaboración entre El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Colegio El Pinar, S.A.L.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, y con el visto bueno del Jefe de Servicio, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 9 de junio de 2017, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO**

**Convenio de colaboración entre El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Colegio El Pinar, S.A.L.**

Se emite el presente informe, en relación con el escrito presentado por D. A. L. V. (24886984H), en representación de Colegio El Pinar, S.A.L., para la utilización por parte de esta mercantil de las instalaciones deportivas correspondientes al Centro Acuático Municipal de Alhaurín de la Torre, para impartir el Ciclo de Grado Superior en Actividad Física y Deportiva (TAFAD), y al que acompaña borrador de Convenio.

**ANTECEDENTES:**

I.- Colegio El Pinar, S.A.L. es una sociedad cuyo objeto es la enseñanza escolar.

Colegio El Pinar, S.A.L. tiene intención de impartir, a partir del curso 2017 – 2018, el Ciclo de Grado Superior en Actividad Física y Deportiva (TAFAD), siguiendo el R.D. 2048/1995, por el que se establece el Título de Formación Profesional de Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas. A esos efectos, la referida mercantil está interesada en el uso las instalaciones de la piscina cubierta municipal.

Colegio El Pinar, S.A.L. ha solicitado, con fecha 8 de junio de 2017, el uso de las instalaciones deportivas correspondientes al Centro Acuático Municipal de Alhaurín de la Torre, los siguientes días y horarios: 5 horas semanales por determinar, desde septiembre a junio.

Por el Responsable Técnico del Área de Deportes ha sido emitido informe de fecha 8 de junio de 2017, en el que se hace constar que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone del espacio del Centro Acuático Municipal en los días y horarios solicitados por Colegio El Pinar, S.A.L., para ponerlos a disposición del Colegio.

III.- Procede analizar, desde el punto de vista jurídico, el borrador del Convenio de colaboración presentado para su aprobación por el representante de Colegio El Pinar, S.A.L.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

16-06-2.017

13/60



CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



**Primero:** Según dispone el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A tales efectos, el artículo 25.2.1) de dicho texto legal atribuye a los municipios competencias, entre otras, en la promoción del deporte y actividades deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**Segundo:** El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, preceptúa que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En virtud del artículo 49 de la referida Ley, los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El contenido del Convenio de colaboración objeto del presente informe cumple con lo establecido en el artículo 49.

**Tercero:** Es de aplicación al uso de la instalación deportiva referida el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobado por acuerdo plenario de 6 de mayo de 2004, y publicado en el B.O.P. de fecha 7 de diciembre de 2004.

**Cuarto:** Es competente para la aprobación del convenio el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** Por lo expuesto, se emite informe favorable a los aspectos jurídicos del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Colegio El Pinar, S.A.L., para la utilización por parte de Colegio El Pinar, S.A.L. de las instalaciones deportivas correspondientes al Centro Acuático Municipal de Alhaurín de la Torre, para impartir el Ciclo de Grado Superior en Actividad Física y Deportiva (TAFAD).

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo:Aurelio Atienza. Arquitecto

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se emite informe favorable a los aspectos jurídicos del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Colegio El Pinar, S.A.L., para la utilización

16-06-2.017

14/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702
Fecha: 19/06/2017
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

por parte del Colegio El Pinar, S.A.L. de las instalaciones deportivas correspondientes al Centro Acuático Municipal de Alhaurín de la Torre, para impartir el Ciclo de Grado Superior en Actividad Física y Deportiva (TAFAD), en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

“En Alhaurín de la Torre a -----

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO EL PINAR, S.A.L., Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

**REUNIDOS**

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, con D.N.I. nº 24.862.447-E, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación Dª María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe del mismo.

De otra parte: D. Antonio Lara Villegas, mayor de edad, con DNI nº 24.886.984-H, y domicilio a efectos de notificación en Colegio El Pinar, S.A.L., sito en Camino de la Acequia s/n, de Alhaurín de la Torre, código postal 29139, Málaga.

**INTERVIENEN**

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Antonio Lara Villegas en nombre y representación de la mercantil Colegio El Pinar, S.A.L., constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Málaga D. Antonio Martín García el día 27 de octubre de 1998 bajo el número 4.981 de su protocolo. Actúa en calidad de Presidente del Consejo de Administración, según escritura otorgada el 12 de mayo de 2014 ante el notario de Málaga D. Pedro Real Gamundí con el número 523 de su protocolo, manifestando tener plena capacidad jurídica.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir y obligarse en los términos del presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN, por lo que

**EXPONEN**

I.- La Disposición Adicional décimoquinta, apartado 7, de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, dispone que las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.

II.- Según dispone el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias*

16-06-2.017

15/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



*no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.*

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A tales efectos, el artículo 25.2.1) de dicho texto legal atribuye a los municipios competencias, entre otras, en la promoción del deporte y actividades deportivas y de ocupación del tiempo libre.

IV.- Colegio El Pinar, S.A.L. es una sociedad cuyo objeto es la enseñanza escolar.

Colegio El Pinar, S.A.L. tiene intención de impartir, apartir del curso 2017 – 2018, el Ciclo de Grado Superior en Actividad Física y Deportiva (TAFAD), siguiente el R.D. 2048/1995. A esos efectos, la referida mercantil está interesada en el uso las instalaciones de la piscina cubierta municipal.

Colegio El Pinar, S.A.L. ha solicitado, con fecha 8 de junio de 2017, el uso de las instalaciones deportivas correspondientes al Centro Acuático Municipal de Alhaurín de la Torre, los siguientes días y horarios: 5 horas semanales, desde septiembre hasta junio.

Por el Responsable Técnico del Área de Deportes ha sido emitido informe de fecha 8 de junio de 2017, en el que se hace constar que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone del espacio del Centro Acuático Municipal en los días y horarios solicitados por Colegio El Pinar, S.A.L.

V.- El artículo 4.1.d) del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación aquellos convenios de colaboración que celebren las Administraciones públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Por lo expuesto, las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio según las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es el uso las instalaciones de la piscina cubierta municipal, para impartir, a partir del curso 2017 – 2018, el Ciclo de Grado Superior en Actividad Física y Deportiva (TAFAD), siguiendo el R.D. 2048/1995, por el que se establece el Título de Formación Profesional de Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas, uso que tendrá en los días y horarios siguientes: 5 horas semanales, desde septiembre hasta junio.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Colegio El Pinar, S.A.L., asume las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2004, y publicado en el B.O.P. de fecha 7 de diciembre de 2004.

Igualmente se compromete a que sus alumnos que, por tal condición, y como usuario de la instalación deportiva referida, hagan uso de la misma durante el horario lectivo del curso, cumplan con las obligaciones referidas.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a autorizar a Colegio El Pinar, S.A.L. el uso de las instalaciones deportivas correspondientes al Centro Acuático Municipal, durante los días y los horarios indicados, previo abono del precio público contenido en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos de las Actividades y Servicios de Deporte.

#### TERCERA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS

En el caso de que cualquiera de las partes incumpla sus obligaciones, la parte cumplidora podrá optar por instar a la otra parte al cumplimiento de la obligación incumplida, o por la resolución del Convenio.

16-06-2.017

16/60



CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.**

Teniendo en cuenta el objeto del convenio, no se establecen mecanismos específicos de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución,

**QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del contenido del Convenio, en su caso, requerirá acuerdo unánime de los firmantes, y seguirá el mismo procedimiento que la aprobación del Convenio.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El Convenio será de aplicación para el curso lectivo 2017 – 2018, y para los tres cursos posteriores, con una duración total de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Colegio El Pinar, S.A.L. Fdo. Antonio Lara Villegas. La Secretaria General, doy fe. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A REDUCCION DE SANCION POR RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. S-001/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 09/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: S-001/16**

**Asunto:** Reducción sanción

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 8 de junio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente S-001/16**

**Asunto:** Reducción de la sanción por restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto.

16-06-2.017

17/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



**Primero:** En fecha 14 de octubre de 2015 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 428 del Polígono 18, detectándose la ejecución de obras sin licencia consistentes en la construcción de un vallado, una piscina y una solera perimetral.

**Segundo:** En fecha 19 de enero de 2016 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que las obras se concretan en la construcción sin licencia de una piscina de 24 m2 de lámina de agua, de una solera perimetral y de un vallado de 17 metros lineales.

Se señala que las obras se han llevado a cabo sin licencia e incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la LOUA en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, y el artículo 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, al no contar la parcela con la superficie mínima establecida en el mismo.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 428 del Polígono 18, de un vallado perimetral incumpliendo el parámetro de parcela mínima edificable, y de una piscina de 35,70 m2 de superficie de lámina de agua con una solera perimetral, incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presuntos responsables a don S. R. G. (24871652G), Dª. M. G. M. (25053199N), Dª. A. M. G. (25053337N), y Don A.T. D. (24904729F). Se establecía inicialmente la sanción en el importe de 12.380,13 €.

La notificación de dicho acuerdo fue practicada el día 21/03/16 a Don A. T. D. y Dª. A. M. G., y el día 22/03/16 a Don S. R. G., Dª. M. G. M.

**Cuarto:** El 1 de abril de 2016, Don A. T. D. presenta escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente

**Quinto:** Con fecha 27 de mayo de 2016, en relación con las alegaciones del interesado, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concluye que las obras de construcción del vallado resultan legalizables.

**Sexto:** El día 1 de junio de 2016 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se concluye que resulta procedente desestimarlas íntegramente, a excepción de la referida al carácter legalizable del vallado.

**Séptimo:** En fecha 21 de junio de 2016 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un vallado perimetral de 17 metros lineales, y de una piscina de 35,70 m2 de lámina de agua, con una solera perimetral, incumpliendo esta última los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, se propone la imposición de sanción por importe de 8.441,29 €.

La notificación de dicho acuerdo fue practicada a todos los interesados el 30 de junio de 2016.

**Octavo:** Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hubieran sido presentadas alegaciones frente a la propuesta de resolución del instructor, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2016 se procedió a dictar resolución, en la que considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un vallado perimetral de 17 metros lineales, y de una piscina de 35,70 m2 de lámina de agua, con una solera perimetral, incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, se impone a don S. R. G. (24871652G), Dª. M. G. M. (25053199N), Dª. A. M. G. (25053337N), y don A.T. D. (24904729F) sanción por importe de 8.441,29 €.

**Noveno:** Por los mismos hechos objeto del expediente sancionador S-01/16, fue tramitado el expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística con referencia R-01/16.

Dicho expediente, tras la tramitación legalmente oportuna, fue resuelto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2016, ordenándose a los interesados la demolición de la piscina y de la solera perimetral y la legalización del vallado.

**Décimo:** En fecha 5 de mayo de 2017, Dª. M. G. M. ha presentado escrito en el que manifiesta haber procedido al restablecimiento de la legalidad urbanística de la piscina y la solera tal como se dispuso en la resolución del expediente R-01/16, por lo que solicita la reducción del 50% de la sanción establecida.

En fecha 26 de mayo de 2017, don A. T. D., don S. R. G. y Dª. A. M. G. han presentado escritos en el mismo sentido.

**Décimo-primero:** El 2 de junio de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que tras realizar visita de inspección a las obras, se pone de manifiesto que se ha restituido la legalidad urbanística.

16-06-2.017

18/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702
Fecha: 19/06/2017
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Décimo-segundo:** El artículo 183.4 de la Ley 7/2002 preceptúa que "si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho".

En base a este artículo, considerando que se ha restituido la legalidad urbanística, según le ha sido requerido, procede la reducción de la sanción según los cálculos siguientes:

- Sanción impuesta en la resolución del expediente  
por las obras de construcción de la piscina y de la solera:..... 7.691,29 €
- Reducción artículo 183.4.LOUA: 7.691,29 x 50 % = ..... 3.845,64 €
- Sanción reducida por las obras de la piscina..... 3.845,64 €
- Sanción por las obras de vallado .....750,00 €

**TOTAL SANCIÓN: 4.595,64 €**

Por lo expuesto, el suscriptor propone a la Junta de Gobierno Local la reducción de la sanción en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza. *Arquitecto Municipal*"

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La reducción de la sanción en el expediente de referencia y en el sentido expuesto en el informe jurídico que se transcribe, según el cual resulta una sanción por importe de **4.595,64 €**.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A IMPOSICION DE MULTAS COERCITIVAS EN EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-036/09.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-036/09**  
**Asunto:** Imposición de multa coercitiva

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 26 de mayo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**"INFORME**

16-06-2.017

19/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170268702
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



**Expediente R-036/09****Asunto:** Imposición de multas coercitivas en expediente de restablecimiento de la legalidad.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

**Primero:** A raíz de revisión efectuada por el Departamento de Catastro, se tuvo conocimiento de la existencia de obras en la parcela catastral nº 314 del Polígono 20, consistentes en la construcción de una vivienda.

**Segundo:** En fecha 13 de abril de 2009 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se concretaban las obras en la construcción sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada de 181,91 m<sup>2</sup> de superficie construida más otros 25 m<sup>2</sup> de torreón, en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable Común, en contra del uso que correspondía a esta clase de suelo, e incumpliendo los parámetros de parcela mínima edificable, separación mínima a linderos, altura, edificabilidad y constitución de núcleo de población establecidos en la normativa urbanística municipal. Se establecía como responsable de su ejecución a Herederos de F. C. R. (--).

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2009, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada de 181,91 m<sup>2</sup> de superficie construida más otros 25 m<sup>2</sup> de torreón, en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable Común, en contra del uso que correspondía a esta clase de suelo, e incumpliendo los parámetros de parcela mínima edificable, separación mínima a linderos, altura, edificabilidad y constitución de núcleo de población establecidos en la normativa municipal. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a los herederos de Don F. C. R. (--). En el acuerdo para el inicio del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística se requirió la legalización de las obras o la reposición al estado originario de la realidad física alterada en el plazo de dos meses, con la advertencia de al imposición de multas coercitivas en el supuesto de no atención al requerimiento. Dicho acuerdo fue notificado el 12 de junio de 2009.

**Cuarto:** En fecha 16 de marzo de 2010, notificado el 26 de abril de 2010, fue dado trámite de audiencia al interesado, en el que se le ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se le concedía un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara convenientes.

**Quinto:** El 27 de abril de 2010, dentro del plazo concedido al efecto, don F. V. C. (25097756H) presentó escrito de alegaciones al expediente.

**Sexto:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2010 fue dictada resolución del expediente, en la que se ordenaba a los herederos de Don F. C. R. que procedieran a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición íntegra de la edificación objeto del expediente, concediendo al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden daría lugar, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 16.835,90 €, cuantía correspondiente al 10 % del valor de la obra ejecutada.

Dicho acuerdo fue notificado el 10 de junio de 2010.

**Séptimo:** El 12 de julio de 2010, Don F. V. C. interpuso Recurso contencioso administrativo frente al mencionado acuerdo, que fue turnado al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5, el cual se tramitó con referencia PO 496/2010.

En dicho procedimiento se dictó sentencia de 16 de mayo de 2012, en la que se desestimaba el recurso interpuesto y se confirmaba el acto recurrido.

**Octavo:** Interpuesto recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, en fecha 17 de febrero de 2014 se dictó sentencia por la que se desestimaba el recurso interpuesto, confirmando la sentencia recurrida.

**Noveno:** Por los servicios de inspección urbanística se llevó a cabo inspección de las obras enjuiciadas en el expediente R-36/09, comprobándose que a día de 5 de agosto de 2016, la edificación objeto del mismo no había sido demolida, por lo cual no se había restablecido la legalidad urbanística.

A día de la fecha no consta notificado el cumplimiento de la orden de reposición.

**Décimo:** El artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: *“El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo 600 euros.*

*2. En cualquier momento una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a*

16-06-2.017

20/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.ahaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”*

**Décimo primero:** Las obras fueron valoradas en el importe de 168.359,06 €, según informe de la Oficina Técnica Municipal de 13 de abril de 2009 que obra en el expediente, por lo que, en aplicación de lo establecido en el precepto citado, procede imponer a Don F. V. C. una **primera multa coercitiva** por el importe de **16.835,90 €**.

Procede advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º) Imponer a Don F. V. C. (25097756H) una **primera multa coercitiva** por importe de **16.835,90 €**.

2º) Advertir al interesado que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A IMPOSICION DE MULTAS COERCITIVAS EN EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-002/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-002/15**

**Asunto:** Imposición de multa coercitiva

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 30 de mayo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente R-002/15**

**Asunto:** Imposición de multas coercitivas en expediente de restablecimiento de la legalidad.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

16-06-2.017

21/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



**Primero:** En fecha 3 de diciembre de 2015, a raíz de denuncia de particular, se lleva a cabo visita de inspección por parte de agentes de la Policía Local a los trasteros existentes en los números 14-18 de la Calle Fuerteventura, en los que se detecta que se ha efectuado un cambio de uso, siendo utilizados como viviendas.

**Segundo:** El 6 de febrero de 2015 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que el cambio de uso efectuado en dichos trasteros resulta incompatible con la ordenanza aplicable, al incumplirse el artículo 108 del PGOU relativo a la planta sótano, en el que se prohíbe su uso como alojamiento.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la adaptación a vivienda de dos trasteros sitios en la planta sótano de un edificio plurifamiliar, incumpliendo el artículo 108 del PGOU de Alhaurín de la Torre, que prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a don P. D. M. (02847552Z) y D<sup>a</sup>. E. J. G. (-). La notificación del referido acuerdo fue practicada el 24 de febrero de 2015.

**Cuarto:** En fecha 17 de marzo de 2015, Don R. D. M. (77454462F), en representación de su hermano Don P. D. M., presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

**Quinto:** En fecha 11 de mayo de 2015 se acordó la apertura de un periodo de prueba en el que poder llevar a cabo visita de inspección al trastero 11, fijándose el día 29 de mayo de 2015 como fecha para la práctica de la misma.

Finalmente, en fecha 28 de mayo de 2015 se lleva a cabo visita de inspección, tras la cual se emite informe por parte de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 2 de junio de 2015.

**Sexto:** En fecha 3 de julio de 2015 se remite informe de la Policía Local en el que se pone de manifiesto la constatación de la utilización del trastero nº 11 como vivienda.

**Séptimo:** En fecha 3 de noviembre de 2015, con base en el informe jurídico de 17 de septiembre de 2015, fue dictada providencia por el Concejal Delegado, en la que se consideraba acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la adaptación de los trasteros nº 8 y nº 11 del edificio sito en C/ Fuerteventura 14 y 18 respectivamente, a uso de alojamiento, sin licencia e incumpliendo la prohibición establecida en el artículo 108 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como responsables a Don P. D. M. (02847552Z) y D<sup>a</sup>. E. J. G. (-). Se propone la desestimación de las alegaciones presentadas y la continuación del expediente.

La notificación de dicha providencia fue practicada el 11 de diciembre de 2015.

**Octavo:** Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que fueran presentadas alegaciones frente a la providencia del Concejal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2016 se procedió a dictar resolución del expediente, ordenando a Don P. D. M. y D<sup>a</sup>. E. J. G. que procedieran a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la devolución al inmueble de su uso originario (de trastero), concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podría dar lugar, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 3.224,20 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de la obra, según lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados el 3 de febrero de 2016.

**Noveno:** En fecha 1 de marzo de 2016, Don R. D. M. en representación de Don P. D. M. y D<sup>a</sup>. E. J. G. presentó Recurso Potestativo de Reposición. El referido recurso fue resuelto de forma desestimatoria mediante Decreto nº 662, de 19 de abril de 2016, notificado a los interesados el día 12 de mayo del mismo año.

**Undécimo:** Frente a dicho acuerdo fue interpuesto recurso contencioso administrativo que fue turnado al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga. En dicho procedimiento, en fecha 29 de marzo de 2017 se ha dictado sentencia en la que se acuerda anular parcialmente la resolución del expediente, en lo que afecta únicamente al importe de las multas coercitivas, que originariamente, en el acuerdo de resolución del expediente se establecían en el 10% del valor de las obras por importe de 3.224,20 €, y que en virtud de esta sentencia se reducen a 600 €.

**Décimo segundo:** Por la Policía Local se llevó a cabo visita de inspección a los trasteros objeto del expediente, comprobándose que a día de 15 de marzo de 2017, al menos uno de ellos seguía siendo usado como vivienda. No habiéndose comunicado por parte del interesado haber procedido a restablecer la legalidad.

**Décimo tercero:** El artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: *"El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del*

16-06-2.017

22/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo 600 euros.

2. En cualquier momento una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

**Décimo cuarto:** Las actuaciones fueron valoradas en el importe de 32.242'00 €, según informe de la Oficina Técnica Municipal de 6 de febrero de 2015 que obra en el expediente, pero habiendo la sentencia nº 160/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga limitado el importe de la multa a 600 €, procede imponer a Don P. D. M. (02847552Z) y Dª. E. J. G. (--) una **primera multa coercitiva** por el importe de **600 €**.

Procede advertir a los interesados que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza “

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1) Imponer a Don P. D. M. (02847552Z) y Dª. E. J. G. (--) una **primera multa coercitiva** por el importe de **600 €**, de acuerdo con el informe jurídico que se transcribe.

2) Advertir a los interesados que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-028/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-028/17**

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 23 de mayo de 2017, que dice:

**“INFORME**

16-06-2.017

23/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170268702
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



**Expte. D-090/16. INFORME TÉCNICO DE INICIO**

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras denuncia presentada el 02/12/2016 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 14209 e inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 01/02/2017, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 172, polígono 7 de este término municipal (ref. Cat. 29007A007001720000XH).

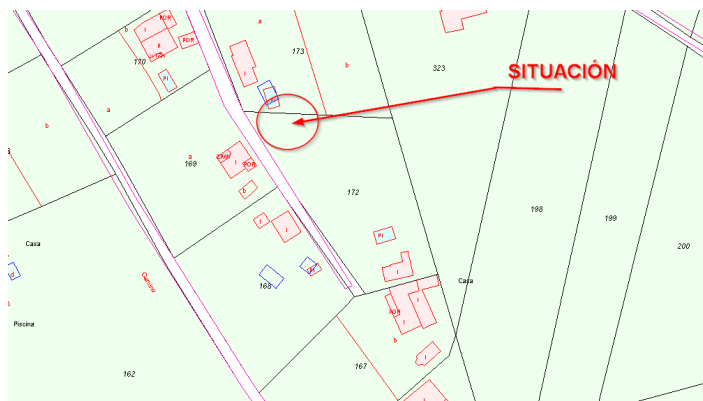
2º Las obras consisten en la construcción de un cobertizo rectangular adosado al lindero. Dentro de ese cobertizo, existe a su vez una perrera cuadrada también adosada al mismo lindero.

Para determinar la superficie de las obras denunciadas, se ha realizado una estimación de la superficie de las mismas mediante medición en las fotografías aéreas, siendo el resultado el siguiente:

Cobertizo: (5'00 x 4'00) = 20'00 m<sup>2</sup>.

Perrera: (1'50 x 1'50) = 2'25 m<sup>2</sup>.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación la situación catastral de la parcela, así como una fotografía aérea obtenida del programa GOOGLE-EARTH del año 2016 en donde se emplazan las construcciones denunciadas.



**Fotografía aérea del año 2016 situando las obras denunciadas.**

16-06-2.017

24/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA



**Fotografía de las obras denunciadas, realizada por el inspector urbanístico el 01/02/2017**

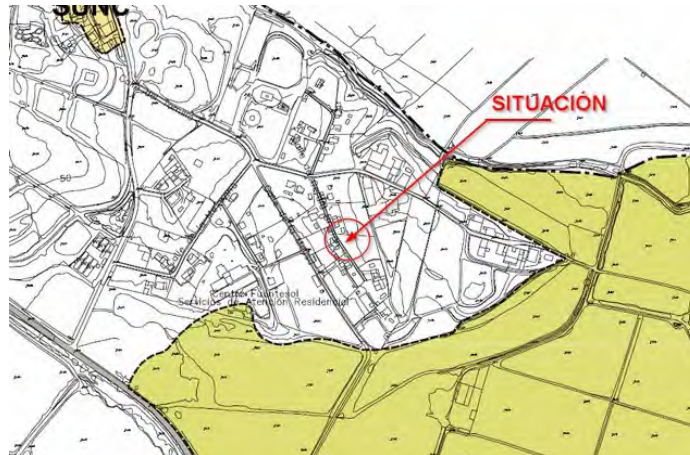
3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

Propietarios (según denuncia): A. G. V. (DNI:24807401-S)

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



16-06-2.017

25/60

CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00



Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con el artículo 253.2 referente a la separación a linderos a situarse a menos de 15'00 mts. con respecto a estos.**

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES, por incumplir el art. 253.2 del P.G.O.U. anteriormente citado.**

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2017 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "CARPAS, PALENQUES Y COBERTIZOS", establecido en 189 €/m<sup>2</sup>, minorándose el mismo en un 50% por las características constructivas de las obras denunciadas.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Cobertizo:

Superficie: 20'00 m<sup>2</sup>.  
Valor del m<sup>2</sup>: 268 €/m<sup>2</sup> x 50% = 94'50 €/m<sup>2</sup>

**Valoración Cobertizo : 20'00 m<sup>2</sup>x 94'50 € = 1.890'00 €.**

Perrera:

Superficie: 2'25 m<sup>2</sup>.  
Valor del m<sup>2</sup>: 268 €/m<sup>2</sup> x 50% = 94'50 €/m<sup>2</sup>

**Valoración perrera : 2'25 m<sup>2</sup>x 94'50 € = 212'62 €.**

**TOTAL VALORACIÓN: 1.890'00 € + 212'62 € = 2.102'62 €**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción, en la parcela catastral nº 172 del Polígono 7, de un cobertizo de 20 m<sup>2</sup> y una perrera de 2,25 m<sup>2</sup>, sin la previa concesión de licencia municipal e incumpliendo lo establecido en el artículo 253.2 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a separación mínima a linderos.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don D. M. F. (DNI 24766468-E) y D<sup>a</sup>. A. G. V. (DNI 24807401-S), como presuntos propietarios del inmueble en el que se han ejecutado las obras según consta en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 23 de mayo de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

16-06-2017

26/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALHAURÍN DE LA TORRE**  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

– Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

– Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 4479/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**  
**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. C.P.L.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/06/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña C.P.L. con DNI 53688906Y.**

Solicita la precitada empleada préstamo de 3.010,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

16-06-2.017

27/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO N° 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON M.B.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/06/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don M.B. con NIE X1224980T.**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

16-06-2.017

28/60



CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON M.G.G.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 13/06/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don M.G.G. con DNI 74825382B.**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.008,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejale de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

**PUNTO Nº 18.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 2017/098/C018/5 DE FECHA 31-05-2.017 DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y**

16-06-2.017

29/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



JUBILADOS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., EXPTE. CTR 016/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 12/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura N° 2017/098/C018/5 de fecha 31/05/2017, por importes líquidos de 359,68 euros, IVA incluido, expedida por BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL., con C.I.F. N° B-29831112 y correspondiente al contrato de “servicio de clases de baile a mayores y jubilados” (Expte. N° 16/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 19.- APROBACION DE LA FACTURA N° 21 DE FECHA 02-06-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 2, EXPEDIDA POR ANTONIO MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. CTR 011/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 12/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
21	02/06/17	Mayo/17, Recogida de broza y basura en El Lagar.	3.980,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.980,00 €</b>

Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del “Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2” (Expte. N° 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 20.- APROBACION DE LA FACTURA N° 147 DE FECHA 22-05-2.017 DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA A URBANISMO, EXPEDIDA POR DOÑA MARINA HUERTAS DEL VILLAR, EXPTE. EC 17/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
147	Asesoramiento jurídico urbanístico	22/05/17	2.208,33 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.208,33 €</b>

Expedida por Marina Huertas del Villar, con CIF.: 74.866.007-H y correspondiente al contrato de “Servicio de Asistencia Jurídica a Urbanismo” (EC 17/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

16-06-2.017

30/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 21.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 8 DE FECHA 01-06-2017, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS”, EXPEDIDA POR DON JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, EXPTE. EC 11/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 12/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
8	Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas	01/06/17	2.561,66 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.561,66 €</b>

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF.: 44.576.107Z y correspondiente al contrato de “*Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas*” (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 22.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 5600090072 DE FECHA 31-05-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 4 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 12/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600090072	31/05/17	MAYO/17 LOTE Nº 4	16.586,38 €
		<b>TOTAL</b>	<b>16.586,38 €</b>

16-06-2.017

31/60



expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 23.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 1955 DE FECHA 31/05/17, DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA LEGIONELOSIS EN ALHAURIN DE LA TORRE", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NEOINTEGRA XXI, S.L., EXPTE. 10/13.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 12/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista las facturas

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE
1955	31/05/17	1.099,08 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.099,08 €</b>

expedidas por NEOINTEGRA XXI S.L. con C.I.F. Nº B-92847284 correspondiente "al servicio de control y prevención de la legionelosis" (Expte. Nº 10/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 24.- APROBACION DE LA FACTURA Nº IR-2017-000066826, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y ACCESO A INTERNET", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., EXPTE. 25/11.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 12/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
IR-2017-000066826	Serv.Telefonía y datos 21/04/17 A 20/05/17	3.678,17 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.678,17 €</b>

expedida por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. Nº A-80.907.397 correspondiente "servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre." (Expte. Nº 25/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada facturas y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

16-06-2.017

32/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**  
**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A ESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR DÑA. M.A.S., CON DNI Nº 25.670.066-L: EXPTE. 2017-INTE-00010.** Vista la propuesta del Sr. Concejales Delegado de fecha 06-06-2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 19 de abril de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

*“Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración Nº 2017-INTE-00010, para la vivienda situada en la dirección CL 6-AU2 EL ROMERAL 36 , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral 0015205UF6601N0001XQ a nombre de MAS con NIF: 25670066L.*

*Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.*

**“Artículo 2º. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
  - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
  - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
  - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.
  - d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.

*Dictada providencia por el Concejales Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.*

*Recibidas alegaciones del usuario el pasado 5 de abril, registro de entrada nº 4141, en el que manifiesta tener problemas para conectarse a la red de saneamiento y solicita que no se le de de alta en la tasa de saneamiento.*

Visto el informe emitido por el Responsable del Servicio Municipal de Aguas del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración 2017-INTE-00010 a nombre de M.A.S. con DNI: 25670066L. De fecha 20 de febrero de 2017 en la dirección CL 6-AU2 EL ROMERAL 36.*

*Presentadas alegaciones en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre con Nº 4141 de fecha 5 de abril de 2017, en contra de dicho expediente.*

**SE INFORMA**

16-06-2017

33/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170268702
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



*PRIMERO: Que habiéndose realizado visita técnica con fecha 9 de mayo de 2017, se observa que no existe posibilidad de conexión a la red de saneamiento de la vivienda sita en **CL 6-AU2 EL ROMERAL 36**.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Responsable del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Martínez Serena.”*

*Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.*

#### **SE PROPONE**

*PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por la solicitante, al no prestarse el servicio de saneamiento para la citada parcela, ni haberse realizado la ejecución material de la acometida de saneamiento.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

### **PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y PROCEDER A LA SUSPENSION DEL SUMINISTRO CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPTE. 2017-34.**

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06-06-2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 23 de mayo de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

*“Una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Vistas las alegaciones presentadas por parte de FPA, con NIF 25665758N, con Registro de Entrada nº 3866 de 30 de marzo de 2017.*

#### **SE INFORMA**

*PRIMERO: Conforme a la sentencia de divorcio aportada en el escrito de alegaciones el uso de la vivienda familiar se atribuye a la esposa (identificándose como tal a FPA, con NIF 25665758N) desde el 17 de junio de 2013.*

*SEGUNDO: Consultada la deuda existente en la base de datos del Patronato de Recaudación Provincial se comprueba que los recibos pendientes se corresponden con los periodos desde el 1º trimestre de 2013 en adelante.*

16-06-2017

34/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**TERCERO:** No se aporta documentación que acredite la existencia del procedimiento judicial que se menciona en el escrito de alegaciones, no pudiendo comprobarse el contenido de la misma ni determinarse si la futura sentencia judicial se pronunciará o no sobre la deuda objeto del presente expediente.

**CUARTO:** De la documentación aportada no se demuestra suficientemente la situación "precarista" que se manifiesta en el escrito, ya que si bien se acredita que no percibe ingresos de carácter público como ayudas o subsidios, no queda acreditado que no reciba ingresos de carácter privado.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

**SE PROPONE**

**Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas por FPA, con NIF 25665758N, por los motivos expuestos en el presente informe.

**Segundo:** Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

**Tercero:** COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

**Cuarto:** Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

---

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	2017/34
<b>NOMBRE:</b>	AJAC
<b>NIF/NIE:</b>	25104304B
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL MARBELLA 1208-B URB PINOS DE ALHAURIN
<b>MATRÍCULA:</b>	10900
<b>FECHA NOTIFICACIÓN:</b>	09/03/17
<b>FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:</b>	29/03/17

---

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo ello, el suscribiente propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTROS CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA:**

16-06-2.017

35/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170268702
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



**EXPTES. 2017-16, 2017-18, 2017-20 Y 2017-24.** Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 30/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 23 de mayo de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

#### “INFORME

*Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejel Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado de la meritada providencia, se procedió a la publicación de la notificación en el BOE, transcurrido el plazo concedido para ser notificados sin que hubiesen comparecido, y en consecuencia teniéndose por efectuado el trámite.*

*Transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.*

#### SE PROPONE

**PRIMERO:** *Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.*

**SEGUNDO.-** *COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse 150 euros conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.*

**TERCERO.-** *Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.*

---

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	2017/16
<b>NOMBRE:</b>	PDV
<b>NIF/NIE:</b>	X3066521T
<b>DIRECCIÓN:</b>	CUESTA PALMAR 3
<b>MATRÍCULA:</b>	10584
<b>FECHA NOTIFICACIÓN:</b>	24/03/17
<b>FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:</b>	29/03/17

---

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	2017/18
<b>NOMBRE:</b>	ADM

16-06-2017

36/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**NIF/NIE:** 25088473G  
**DIRECCIÓN:** CASARES(PINOS A.) 357  
**MATRÍCULA:** 13821  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/03/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 29/03/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/20  
**NOMBRE:** TMD  
**NIF/NIE:** 24716645V  
**DIRECCIÓN:** AV. DE LA MUSICA 100  
**MATRÍCULA:** 10255  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/03/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 29/03/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/24  
**NOMBRE:** AJJS  
**NIF/NIE:** 26800748K  
**DIRECCIÓN:** BENAHAUIS(PINOS A.) 499  
**MATRÍCULA:** 11211  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/03/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 29/03/17

*En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.*

Por todo ello, el suscribiente propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2016-FRAU-00029.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/06/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00029, realizado con fecha 01/02/2016, en el que se verifica, en la dirección LA PASA 16, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

16-06-2.017

37/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702
Fecha: 19/06/2017
Hora: 08:00



Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 7 de Septiembre de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 11609 de fecha 29 de Septiembre de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de alegaciones por el Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

*“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 7 de septiembre de 2016, contra A.V.R.A. con NIF: Q9155006A, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección LA PASA 16, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00029 de 1 de febrero de 2016.*

*Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de M.P.A.B. en representación de la entidad A.V.R.A. con NIF: Q9155006A, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con N° de Registro 11609 de fecha 29 de septiembre de 2016.*

*Habiéndose considerado a A.S.B. con NIF: 33388805G como interesado en este expediente, en base a lo recogido en los artículos 31 y 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (normativa en vigor cuando se inició este expediente y en adelante LRJPAC), y habiéndose notificado el expediente completo a dicho interesado con fecha 16 de noviembre de 2016, donde se le concedía un plazo de 15 días para que presentaran alegaciones, documentos o informaciones que estimaran convenientes, y que pasado este plazo, no se han presentado ninguna.*

*Habiéndose solicitado informe al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga con fecha 14 de noviembre de 2016 y Registro de Salida 7073, del siguiente aspecto de las alegaciones presentadas por M.P.A.B. en representación de la entidad A.V.R.A. con NIF: Q9155006A:*

“ .....  
**SE SOLICITA**  
*PRIMERO: Informe sobre las alegaciones presentadas, en concreto en su punto “SEGUNDA”, señalando, sin perjuicio de los extremos que se consideren oportunos lo siguiente:*  
• *Determinar quién es el titular del suministro o abonado correcto.*  
.....”

*Habiendo notificado la suspensión del procedimiento iniciado en base al artículo 42.5c de la LRJPAC con fecha 21 de noviembre de 2016 a A.V.R.A. con NIF: Q9155006A, y habiendo transcurrido mas de tres meses sin que por parte del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga se haya emitido el informe solicitado.*

#### SE INFORMA

*PRIMERO: Que no quedan acreditados en las alegaciones, ni en los trámites seguidos por este Servicio Municipal de Aguas en base a las alegaciones presentadas por A.V.R.A. con NIF: Q9155006A, que dicha entidad no sea la titular o el abonado del contrato de agua en la dirección LA PASA 16.*

*SEGUNDO: Que a pesar de no contar con el informe del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga solicitado, y habiendo pasado con creces el plazo máximo de tres meses para su recepción, es nuestra obligación resolver este expediente en base al artículo 42 de la LRJPAC.*

16-06-2.017

38/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702
Fecha: 19/06/2017
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*TERCERO: Que tal como se establece en el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el cual se redacta en los mismos términos que el artículo 23.2.a) del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;*

*“..... Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.”*

*Asimismo, en el artículo 17.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, establece lo siguiente:*

*“.....Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.”*

*CUARTO: Que por parte de este Servicio Municipal se han seguido escrupulosamente lo recogido en el procedimiento de corte de suministro por fraude, establecido en los artículos 66, 89, 91, 92 y 93 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio (en adelante RSDA).*

SE PROPONE

*Único: Desestimar las alegaciones presentadas por M.P.A.B. en representación de la entidad A.V.R.A. con NIF: Q9155006A, en los términos recogidos en el presente informe.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."*

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** **Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

**SEGUNDO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección LA PASA 16, matrícula 5263, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. A.V.R.A. con D.N.I Q9155006A, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**TERCERO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m<sup>3</sup>/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 01/10/2015 y 01/02/2016 (123 días), y cuyo resultado asciende a **000554 m<sup>3</sup>**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

16-06-2.017

39/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



CUARTO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

QUINTO: Remitir los acuerdos adoptados como interesado en el expediente en base a lo recogido en el artículo 31 de la LRJPAC a A.S.B., CON NIF.: 33388805G en la dirección C/ LA PASA, 16 C.P. 29130 ALHAURIN DE LA TORRE.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO N° 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2016-FRAU-00030.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/06/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00030, realizado con fecha 01/02/2016, en el que se verifica, en la dirección LA PARRA 21, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 7 de Septiembre de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 11608 de fecha 29 de Septiembre de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de alegaciones del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

*“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 7 de septiembre de 2016, contra A.V.R.A. con NIF: Q9155006A, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección LA PARRA 21, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00030 de 1 de febrero de 2016.*

*Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de M.P.A.B. en representación de la entidad A.V.R.A. con NIF: Q9155006A, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con N° de Registro 11608 de fecha 29 de septiembre de 2016.*

*Habiéndose considerado a M.I.R.G. con NIF: 33371284D como interesado en este expediente, en base a lo recogido en los artículos 31 y 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (normativa en vigor cuando se inició este expediente y en adelante LRJPAC), y habiéndose notificado el expediente completo a dicho interesado con fecha 30 de noviembre de 2016, donde se le concedía un plazo de 15 días para que presentaran alegaciones, documentos o informaciones que estimaran convenientes, y que pasado este plazo, no se han presentado ninguna.*

*Habiéndose solicitado informe al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga con fecha 28 de noviembre de 2016 y Registro de Salida 7307, del siguiente aspecto de las alegaciones presentadas por M.P.A.B. en representación de la entidad A.V.R.A. con NIF: Q9155006A:*

16-06-2.017

40/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“.....  
SE SOLICITA  
PRIMERO: Informe sobre las alegaciones presentadas, en concreto en su punto “SEGUNDA”, señalando, sin perjuicio de los extremos que se consideren oportunos lo siguiente:  
• Determinar quién es el titular del suministro o abonado correcto.  
.....”

Habiendo notificado la suspensión del procedimiento iniciado en base al artículo 42.5c de la LRJPAC con fecha 5 de diciembre de 2016 a A.V.R.A. con NIF: Q9155006A, y habiendo transcurrido mas de tres meses sin que por parte del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga se haya emitido el informe solicitado.

SE INFORMA

PRIMERO: Que no quedan acreditados en las alegaciones, ni en los trámites seguidos por este Servicio Municipal de Aguas en base a las alegaciones presentadas por A.V.R.A. con NIF: Q9155006A, que dicha entidad no sea la titular o el abonado del contrato de agua en la dirección LA PARRA 21.

SEGUNDO: Que a pesar de no contar con el informe del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga solicitado, y habiendo pasado con creces el plazo máximo de tres meses para su recepción, es nuestra obligación resolver este expediente en base al artículo 42 de la LRJPAC.

TERCERO: Que tal como se establece en el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el cual se redacta en los mismos términos que el artículo 23.2.a) del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

“..... Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.”

Asimismo, en el artículo 17.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, establece lo siguiente:

“.....Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.”

CUARTO: Que por parte de este Servicio Municipal se han seguido escrupulosamente lo recogido en el procedimiento de corte de suministro por fraude, establecido en los artículos 66, 89, 91, 92 y 93 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio (en adelante RSDA).

SE PROPONE

Único: Desestimar las alegaciones presentadas por M.P.A.B. en representación de la entidad A.V.R.A. con NIF: Q9155006A, en los términos recogidos en el presente informe.

16-06-2.017

41/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170268702
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."*

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** **Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

**SEGUNDO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección LA PARRA 21, matrícula 5276, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. A.V.R.A. con D.N.I Q9155006A, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**TERCERO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m<sup>3</sup>/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 01/10/2015 y 01/02/2016 (123 días), y cuyo resultado asciende a **000554 m<sup>3</sup>**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**CUARTO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

**QUINTO:** Remitir los acuerdos adoptados como interesado en el expediente en base a lo recogido en el artículo 31 de la LRJPAC a M.I.R.G., CON NIF.: 33371284D en la dirección C/ LA PARRA, 21 C.P. 29130 ALHAURIN DE LA TORRE.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00006.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00006, realizado con fecha 23/01/2017, en el que se verifica, en la dirección ALONSO CANO 2, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 25 de Enero de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

16-06-2017

42/60



CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 3265 de fecha 18 de Marzo de 2017 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de 8 de Junio de 2017 del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

*“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 25 de enero de 2017, contra M.G.G.F. con NIF: 25664053D, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección ALONSO CANO 2, según informe de inspección de fraude del Expediente 2017-FRAU-00006 de 23 de enero de 2017.*

*Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de M.G.G.F. con NIF: 25664053D, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con Nº de Registro 3265 de fecha 18 de marzo de 2017.*

**SE INFORMA**

*PRIMERO: Que por parte del propietario de la vivienda, no se aportan en dichas alegaciones ninguna prueba que justifique los hechos descritos en la incoación, limitándose las mismas a manifestar que no es el responsable.*

*SEGUNDO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su propiedad y conforme a lo establecido en el artículo 10, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio (RSDA), es el abonado el responsable de garantizar la no manipulación de las instalaciones de su acometida.*

*TERCERO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su vivienda y conforme a lo recogido en el artículo 93 del RSDA, se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es más que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha vivienda por la existencia de la derivación clandestina, independientemente de la fecha y autor físico de la misma.*

*CUARTO: Que tal como se establece en el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el cual se redacta en los mismos términos que el artículo 23.2.a) del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;*

*“..... Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.”*

*Asimismo, en el artículo 17.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, establece lo siguiente:*

*“.....Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.”*

**SE PROPONE**

*Único: Desestimar las alegaciones presentadas por M.G.G.F. con NIF: 25664053D, en los términos recogidos en el presente informe.*

16-06-2.017

43/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."*

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** **Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

**SEGUNDO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección ALONSO CANO 2, matrícula 9951, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. M.G.G.F. con D.N.I 25664053D, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**TERCERO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 24/01/2016 y 23/01/2017 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**CUARTO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A MANIPULACION Y/O ALTERACION DEL CONTADOR: EXPTE. 2017-FRAU-00011.**

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00011, realizado con fecha 20/03/2017, en el que se verifica, en la dirección MONTILLA 56, la existencia de Manipulación y/o Alteración del Contador

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Eliminación de la manipulación y/o alteración del contador.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 24 de Marzo de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 6 de Mayo de 2017 mediante publicación en BOE (ID: N1700268401) y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

16-06-2017

44/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**PRIMERO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Manipulación y/o Alteración del Contador, en la dirección MONTILLA 56, matricula 8174, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. L. 2000 SL con D.N.I B93437119, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 15/12/2016 y 16/03/2017 (091 días), y cuyo resultado asciende a **000410 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**TERCERO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

**PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R15/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 07/06/2.017, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente R15/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de dos de junio de dos mil diecisiete, se presenta por A.S.M. con NIF 26260541S, solicitud con número de orden 6588 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R15/17, conforme a los siguientes.


**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip , se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

16-06-2.017

45/60

 <p>CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33</p>	<p>Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00</p>

- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).
- Anexos III y IV de la cartilla sanitaria ES011471786.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 298, del animal de especie canina, con nombre JARA, de raza Doberman, hembra, doberman/propia (negra), nacida el ocho de diciembre de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000019311579, cuyo propietario es A.S.M. con NIF 26260541S, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L15/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

16-06-2.017

46/60



CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L20/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organó Instructor de fecha 06/06/2.017, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L20/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por M.T.G.B. con DNI 74853198C, con fecha de registro general de entrada de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, y nº de orden 6197, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Certificado original negativo de antecedentes penales expedidos por la Gerencia Territorial de Justicia.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la

16-06-2.017

47/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00



obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L20/17 a M.T.G.B. con DNI 74853198C, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val. El Organó Instructor.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

## VII.- CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO, RELATIVA A DEVOLUCION DE FIANZA PRESTADA POR LA REAL HDAD. DE NTRO. PADRE JESUS NAZARENO DEL PASO Y MARIA STMA. DE LOS DOLORES PARA LA INSTALACION DE CASETA EN LA FERIA DE SAN JUAN DEL AÑO 2.015.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 06-06-2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE TURISMO Y FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR REAL HERMANDAD NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO DEL PASO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2015.**

### ANTECEDENTES.-

16-06-2.017

48/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO.-** Mediante escrito con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 26/01/2017 bajo el número 1061 de orden, presentado por la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.

**SEGUNDO.-** Consta informe del letrado municipal de fecha 5/006/2017 que literalmente dice:

*“Informe que emite el letrado municipal en relación a la devolución de fianza prestada por la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores para la instalación de caseta en feria de 2015.*

*ANTECEDENTES.-*

*Primero.- Mediante escrito con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 26/01/2017 bajo el número 1061 de orden, por la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.*

*Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2015, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria*

*Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.*

*Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de mayo de 2015 al punto 21 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que devino firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio número 11 la citada hermandad.*

*Por providencia de alcaldía de 27/05/2015, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.*

*Cuarto.- Consta informe de fecha 2/06/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.*

*Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud.*

*A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.*

*Sexto.- Vistos los antecedentes que preceden, resulta procedente:*

16-06-2.017

49/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



*PRIMERO.- Acordar por la Junta de Gobierno Local la devolución a la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 11 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).*

*SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo de devolución al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.*

*TERCERO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.*

*CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.*

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Letrado Municipal. Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”*

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**1º.-** Acordar la devolución a la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 11 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.

**2º.-** Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

**3º.-** Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

**4º.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Turismo y Festejos. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

## **VIII.- FORMACIÓN Y EMPLEO, PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y DE FONDOS EUROPEOS, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y SMART CITY Y COMERCIO E INDUSTRIA**

**PUNTO N° 35.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE LA COMISION TECNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCION DE LA AUTORIZACION DE USO DE LA OFICINA N°. 19 A DON F.M.G.** Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 9 de junio de 2.017, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron por unanimidad la propuesta de resolución recogida en el punto segundo de la meritada acta del siguiente tenor literal:

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 11/05/2017, nº 00005440, por el Sr. Fernando Monteleone García, con DNI,33374945J, titular de la oficina nº 19 del Vivero de Empresas Municipal, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio concedido con efectos desde el mes de junio de 2017.*

*Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.*

*A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá*

16-06-2017

50/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en le mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.*

*Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 193,60 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.*

*En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:*

*Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 11/05/2017, nº 00005440, por el Sr. Fernando Monteleone García, con DNI,33374945J, titular de la oficina nº 19 del Vivero de Empresas Municipal, debiendo procederse a la devolución de la fianza.*

*La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”*

**PUNTO Nº 36.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE LA COMISION TECNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DEL CAMBIO DE FORMA JURÍDICA DEL TITULAR DEL CO-WORKING Nº. 29, DON S.M.G.** Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 9 de junio de 2.017, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron por unanimidad la propuesta de resolución recogida en el punto segundo de la meritada acta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 11/05/2017, nº 00005440, por el Sr. Fernando Monteleone García, con DNI,33374945J, titular de la oficina nº 19 del Vivero de Empresas Municipal, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio concedido con efectos desde el mes de junio de 2017.*

16-06-2.017

51/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en le mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 193,60 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 11/05/2017, nº 00005440, por el Sr. Fernando Monteleone García, con DNI,33374945J, titular de la oficina nº 19 del Vivero de Empresas Municipal, debiendo procederse a la devolución de la fianza.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

**PUNTO N° 37.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE LA COMISION TECNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LAS PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE LOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.** Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 9 de junio de 2.017, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron por unanimidad la propuesta de resolución recogida en el punto segundo de la meritada acta del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

**PRIMERO.-** En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las

16-06-2.017

52/60



CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	DOCUMENTO: 20170268702 Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Mediante petición formulada al efecto, por parte de los viveristas que se relacionan a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre se ha solicitado prórroga del contrato.

ESPACIO	FECHA FIN DE ANULIDAD SEGÚN FIRMA CONTRATO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
OFICINA 13	CUMPLE 29 DE JULIO	29/05/17	00006313
OFICINA 14	CUMPLE 29 DE JULIO	25/05/17	00006177
OFICINA 15	CUMPLE 29 DE JULIO	24/05/17	00006072
COWORKING 11	CUMPLE 24 DE AGOSTO	18/05/17	00005819
TALLER 1	CUMPLE 16 DE AGOSTO	25/05/17	00006203

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano

16-06-2017

53/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00



competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado.

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de las solicitudes formuladas que se relacionan en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

## IX.- ALCALDIA

**PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO PARA BODAS CIVILES A CELEBRAR EN LA FINCA EL PORTÓN DURANTE EL AÑO 2.018.** Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CALENDARIO DE BODAS CIVILES A CELEBRAR EN LA FINCA EL PORTÓN EN EL AÑO 2018**

Al objeto de regular el calendario de bodas civiles a celebrar en la Finca El Portón y para coordinar el mismo con los eventos socio-culturales a celebrar en dicha instalación municipal, se presentan para su aprobación por la Junta de Gobierno Local los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Establecer el siguiente calendario de bodas civiles para el año 2018 a celebrar en la Finca El Portón:

**Marzo:** días 3 y 17, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Abril:** días 7 y 21, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Mayo:** días 5 y 19, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Junio:** día 2, a las 12:00 y 13:00 horas.  
**Julio:** días 7 y 21, a las 12:00 y 13:00.  
**Agosto:** días 4 y 11, a las 12:00, 13:00, 18:00 y 19:00 horas.  
**Septiembre:** días 15, 22 y 29, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.  
**Octubre:** días 6 y 20, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para poder ampliar o modificar el presente calendario en casos de necesidad.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

## X.- ASUNTOS URGENTES

**PUNTO Nº 39.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta en el acto motivación de urgencia de fecha 16-06-2.017, del siguiente tenor literal:

**“Motivación de urgencia para propuesta relativa al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2017.**

16-06-2.017

54/60





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre**

Expone:

Que mediante decreto de alcaldía número 852 de 14 de junio de 2017 se acordó la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria para el año 2017. Si bien la competencia para la adopción del citado acuerdo viene atribuida legalmente con carácter inmediato y originario al Alcalde Presidente, toda vez que la propia ordenanza establece en su artículo 12 que corresponderá a la Junta de Gobierno Local, procede someter a su consideración el referido decreto de alcaldía a efectos de su ratificación. Razones de perentoriedad de plazos, habida cuenta la proximidad de las fechas de celebración de las fiestas patronales, determinan la necesidad de que la presente propuesta sea incluida con tal carácter en la Junta de Gobierno Local.

Expuesto lo que antecede,

Propone:

Que el Decreto de Alcaldía número 852 de 14 de junio de 2017 que se acompaña en relación al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2017, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local a efectos de su ratificación.

En Alhaurín de la Torre a 16 de junio de 2017. ALCALDE PRESIDENTE. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta Decreto de Alcaldía de fecha 14-06-2.017, relativo a adjudicación provisional de espacios para casetas de la Feria de San Juan Bautista 2.017:

**“DECRETO DE ALCALDÍA**

La Junta de Gobierno Local, en uso de sus facultades y en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, aprobó, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017, punto 52.2 del orden del día, los espacios reservados a casetas de feria

Tras la tramitación reglamentariamente establecida, y una vez había concluido el plazo de presentación de solicitudes para casetas de feria fue debidamente publicado el listado definitivo de solicitantes.

Siendo necesario continuar con la tramitación del procedimiento, por el concejal de fiestas se interesó del letrado municipal emitiese el correspondiente informe, el que fue emitido en fecha 13/06/2017, resultando del siguiente tenor:

*“Asunto: Casetas feria*

*Solicitante: Concejal de Fiestas.*

*Fecha Informe: 13 de junio de 2017*

*Informante: Juan Manuel Palma Suárez. Letrado Municipal.*

16-06-2.017

55/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170268702</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en uso de sus facultades y en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, aprobó, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017, punto 52.2 del orden del día, los espacios reservados a casetas de feria, siendo estos, según consta en el citado acuerdo, los siguientes:

1º.- Casetas Institucionales.

Espacio número I – 1 con 205,12 metros cuadrados.

Espacio número I – 2 con 198,50 metros cuadrados.

Espacio número I – 3 con 92,80 metros cuadrados.

2º.- Casetas Populares.

Espacio número P – 1 con 406,43 metros cuadrados.

Espacio número P – 2 con 679,21 metros cuadrados.

Espacio número P – 3 con 424,69 metros cuadrados.

Espacio número P – 4 con 741,51 metros cuadrados.

Espacio número P – 5 con 290 metros cuadrados. Caseta Familiar Infantil.

SEGUNDO.- En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como en su tablón virtual, estuvo publicada tanto la aprobación del acuerdo expresado en el anterior expositivo, así como la relación de espacios disponibles, haciendo expresa advertencia de que el plazo de presentación de solicitudes comprendería desde el día 20 de mayo hasta el día 28 de mayo de 2017, ambos inclusive.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes fueron recibidas un total de 9 peticiones, según resulta del informe realizado por el servicio de atención ciudadana, las que, ordenadas según el número de registro de entrada, resultaron ser las siguientes:

SOLICITANTE	NUMERO REGISTRO ENTRADA
Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo de Alhaurín de la Torre	5989
Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA	6022
Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad	6087
Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores	6100
Parroquia de San Sebastián	6113
Francisco Javier Martín Martín	6208
Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha	6280
Peña La Penúltima	6287
Paolo Bertuchi Lubrano	6295

CUARTO.- Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria, artículo 10, se procedió a la publicación en tablón de anuncios de entidad, así como en su tablón electrónico de la web [www.aytoalhaurindelatorre.es](http://www.aytoalhaurindelatorre.es), entre los días 31 de mayo a 5 de junio de 2017, ambos inclusive, del Listado Provisional de Solicitantes.

QUINTO.- Según informe de fecha 06/06/2017 del servicio de atención ciudadana, no consta se hayan presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública.

SEXTO.- Establece el artículo 11 de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, en aras a la adjudicación de los espacios disponibles, que ha de procederse a la baremación de las solicitudes presentadas, atendiendo para ello a los criterios establecidos en el propio precepto antes invocado, siempre que exista concurrencia respecto de alguno de los espacios solicitados.

Atendiendo al orden del registro de entrada de las distintas peticiones presentadas, los espacios solicitados por los peticionarios resultan ser los siguientes:

SOLICITANTE	NUMERO REGISTRO	ESPACIO SOLICITADO
-------------	-----------------	--------------------

16-06-2.017

56/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

	ENTRADA	
<i>Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo de Alhaurín de la Torre</i>	5989	<i>Mismo año anterior y en su defecto similar.</i>
<i>Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA</i>	6022	<i>I-1 y en su defecto I-2</i>
<i>Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad</i>	6087	<i>P-2</i>
<i>Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores</i>	6100	<i>P-4 y en su defecto P-2</i>
<i>Parroquia de San Sebastián</i>	6113	<i>I-3</i>
<i>Francisco Javier Martín Martín</i>	6208	<i>P-3 y en defecto P-1, P-2 y P-4.</i>
<i>Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha</i>	6280	<i>P-1 y en su defecto P-3</i>
<i>Peña La Penúltima</i>	6287	<i>P-5</i>
<i>Paolo Bertuchi Lubrano</i>	6295	<i>P-3</i>

SEPTIMO.- Considerando así que el número de peticionarios resulta ser superior al número de espacios disponibles, se hace preciso realizar la oportuna valoración, atendiendo a los criterios de la ordenanza municipal, respecto de aquellos espacios en los que se haya planteado concurrencia.

No obstante lo anterior y si bien la concurrencia en cuanto a los solicitados como preferentes, se limita al espacio P-3, a efectos de una mayor transparencia se procede a la baremación de las distintas solicitudes contenidas en el listado definitivo de solicitantes, todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria.

Asimismo se pone de manifiesto que el espacio adjudicado en la feria de 2016 a Electores Partido por la Democracia Participativo Equo de Alhaurín de la Torre fue el C-2, siendo que en el plano de este año 2017 el similar aparece grafiado como I-2.

A la hora de valorar las solicitudes presentadas deberemos acudir a lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, en donde se establecen los criterios de puntuación y, en concreto, son los siguientes:

1.- *Antigüedad.* Con intención de respetar la titularidad tradicional de las Casetas, se concederá al solicitante, de entre los criterios que se establecen en el presente apartado, no acumulable y excluyente entre sí, la mayor puntuación que resulte de los criterios siguientes:

1.1.- 10 puntos a quienes acrediten haber resultado ser adjudicatarios y ocupado el espacio que les fue reservado, de forma continua y sin interrupción, durante los 10 años inmediatamente anteriores a la solicitud.

1.2.- 1 punto por año de ocupación con un máximo de 6 puntos, a aquellos que acrediten haber resultado ser adjudicatarios y ocupado el espacio que les fue reservado, en una o varias ocasiones durante los 10 años inmediatamente anteriores a su solicitud.

16-06-2017

57/60

CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00



1.3.- 4 puntos para aquellos que hayan formado parte de la lista de espera, sin llegar a ser adjudicatario, en el año inmediatamente anterior a su solicitud.

1.4.- 10 puntos para aquellos que, habiendo resultado adjudicatarios en el año inmediatamente anterior a la solicitud, por causa grave o de fuerza mayor, debidamente justificadas, no hubiera podido hacer uso de la autorización, siempre que haya puesto a disposición del Ayuntamiento, dentro de los términos previstos en la presente ordenanza, el espacio que le fuera otorgado.

2.- Fines del solicitante: En atención a la finalidad de la persona o entidad solicitantes, se concederán los siguientes puntos:

2.1.- 15 puntos. Cofradías, legalmente constituidas, de Alhaurín de la Torre.

2.2.- 12 puntos. Asociaciones y Organizaciones deportivas legalmente constituidas, debidamente registradas y con sede principal en Alhaurín de la Torre.

2.3.- 10 puntos. Organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

2.4.- 4 puntos. Entidades, organizaciones o personas físicas no encuadradas en los anteriores apartados, siempre que no tengan ánimo de lucro.

2.5.- 10 puntos. Entidades y organizaciones políticas y/o sindicales.

2.6.- 1 punto. Entidades, organizaciones, grupos, asociaciones o personas con ánimo de lucro.

3.- Otros criterios de valoración: Se tomarán en consideración, a la hora de valorar las solicitudes recibidas, los siguientes criterios, además de los expresados con anterioridad:

3.1.- hasta 10 puntos, por el número de actuaciones programadas, siempre que las mismas tengan carácter gratuito para el público general, con especial atención aquellas que sean ofrecidas por artistas naturales o con residencia en Alhaurín de la Torre.

3.2.- hasta 10 puntos, por actividades de ocio que desarrollen, siempre que las mismas tengan carácter gratuito para el público en general, con especial atención en aquellas que se basen en los usos y costumbres de Alhaurín de la Torre.

3.3.- hasta 8 puntos, por actividades, distintas de las anteriores, siempre que las mismas, además de gratuitas, estén destinadas al público en general.

3.4.- hasta 8 puntos, en atención a los precios de venta al público de todo tipo de consumiciones, salvo las alcohólicas.

OCTAVO.- Cumplida la tramitación relacionada en los antecedentes precedentes y, de conformidad con lo interesado por la Concejalía de Festejos, se procede a la baremación de las distintas solicitudes contenidas en el listado definitivo de solicitantes, todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria, con el resultado siguientes:

SOLICITANTE	PUNTOS
Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad ("Los Verdes")	35
Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores ("Los Moraos")	35
Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA	31
Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo de Alhaurín de la Torre	29
Parroquia de San Sebastián	25
Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha	20
Peña La Penúltima	13
Francisco Javier Martín Martín	11
Paolo Bertuchi Lubrano	8

La anterior puntuación resulta de la aplicación de los criterios de valoración contenidos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal y, en particular, de los criterios que se reflejan en el siguiente cuadro explicativo:

16-06-2.017

58/60



CVE:  
07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33

DOCUMENTO: 20170268702  
Fecha: 19/06/2017  
Hora: 08:00





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SOLICITANTE	CRITERIO ANTIGUEDAD	PUNTOS	CRITERIO O FINES	PUNTOS	CRITERIO OTROS	PUNTOS
Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad ("Los Verdes")	1,1	10	2,1	15	3,1 – 3,4	5+5
Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores ("Los Moraos")	1,1	10	2,1	15	3,1 - 3,4	5+5
Parroquia San Sebastián	1,1	10	2,3	10	3,4	5
Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA	1,1	10	2,5	10	3,1 – 3,3 – 3,4	5 + 2 + 4
Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo de Alhaurín de la Torre	1,2	5	2,5	10	3,1 – 3,3 - 3,4	8 + 2 + 4
Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha	1,2	1	2,4	4	3,1 – 3,3 – 3,4	10 + 2 + 3
Peña La Penúltima	1,2	3	2,4	4	3,4	6
Francisco Javier Martín Martín			2,6	1	3,1 – 3,3 – 3,4	5 + 2 + 3
Paolo Bertuchi Lubrano			2,6	1	3,1 - 3,3	5 + 2

NOVENO.- Realizada la baremación de las distintas solicitudes procede ahora realizar la adjudicación de los distintos espacios. Dispone el artículo 12 de la ordenanza reguladora que procederá la adjudicación de los espacios reservados a casetas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de conformidad con el orden de preferencia indicado en su solicitud.

En atención a la valoración realizada y en atención a los espacios solicitado por cada uno de los solicitantes, procede adjudicar a cada uno de ellos el espacio solicitado con carácter preferente, con la excepción de Paolo Bertuchi Lubrano que quedará el lista de espera dado que los espacios solicitados han sido previamente adjudicados.

DÉCIMO.- Atendiendo a lo expuesto en los anteriores expositivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria y, en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, punto 48 de la sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, realizada la baremación de las solicitudes presentadas procede proponer, para elevarlo al órgano competente, la siguiente relación de adjudicatarios provisionales, relación que, de no formularse alegaciones, tendrá el carácter de definitivo.

SOLICITANTE	NOMENCLATURA CASETA	ESPACIO
Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad ("Los Verdes")	Caseta Verde que te quiero Verde	P-2
Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores ("Los Moraos")	El Rincón Morao	P-4
Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA	El Rincón Cubano	I-1

16-06-2017

59/60

CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170268702
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00



Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo de Alhaurín de la Torre	Caseta de Electores-Equo-Alhaurín Despierta, LA CASETA ECOLOGISTA	I-2
Parroquia de San Sebastián	Caseta Parroquia	I-3
Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha	Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha	P-1
Peña La Penúltima	Caseta Familiar Infantil	P-5
Francisco Javier Martín Martín	MOOBI	P-3
Paolo Bertuchi Lubrano		Lista de Espera

Conforme a los anteriores antecedentes, se **INFORMA**:

1.- Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de aplicación la Concejalía de Fiestas deberá elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, propuesta de adjudicación provisional de espacios de casetas de feria.

2.- Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, inclusive en su versión en la página web municipal, con la expresa advertencia que el mismo se entenderá definitivo de no mediar reclamación, dentro de los 2 días naturales a su publicación.

3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, inclusive en su versión en la página web municipal, del Listado Definitivo de Adjudicatarios. Asimismo deberá requerirse a los adjudicatarios definitivos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ordenanza reguladora.

Informe dado en Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. Letrado Municipal. Fdo. Juan Palma Suárez”

De conformidad con los antecedentes que preceden y en uso de la facultades reconocidas en la ley 7/1985 de 2 de abril,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 908 de 15 de junio de 2015 como resolutorio en el presente expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar, con el carácter de provisional, la adjudicación de espacios de casetas de feria en los términos expresados en el informe jurídico transcrito.

**TERCERO.-** Publicar en el tablón y web municipal la relación provisional de adjudicatarios con expresa indicación de que, de no mediar reclamación contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza reguladora, la misma se entenderá definitiva.

**CUARTO.-** Transcurrido el plazo de reclamaciones o, en su caso, resueltas estas, se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, incluso en su versión en la página web municipal, del Listado Definitivo de Adjudicatarios. Asimismo se requerirá a los adjudicatarios definitivos para el cumplimiento de las obligaciones que les compelen.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, ratificar el decreto anteriormente transcrito.

### XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**PUNTO N° 40.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

16-06-2017

60/60



CVE: 07E10004199E00Q3S3B6H8U1W7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170268702
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/06/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/06/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2017 08:00:33	Fecha: 19/06/2017 Hora: 08:00

